**Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso a la Información Pública/OIR: En la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte.**

Con vista de la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del correo electrónico directo de esta unidad oir@sanmiguel.gob.sv, a la cual se les asigno los correlativo **ALC SM 2020-061 D**; recibida el día 16 de octubre del corriente año, en la cual requiere:

1. **Copia de la Carpeta Técnica del Proyecto de Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza.**
2. **Copia del Contrato inicial del Proyecto de Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza.**
3. **Copia Orden de Inicio del Proyecto Inicial de Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza.**
4. **Copia Orden de Inicio del Proyecto de la Prorroga de Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza.**
5. **Copia de la Constancia del anticipo entregado a la Empresa Constructora por parte de la Alcaldía Municipal de San Miguel.**
6. **Copia de las facturas pagadas de las estimaciones del Proyecto de Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza a la Empresa Constructora.**
7. **Copia de las últimas bitácoras elaboradas en la Ejecución del Proyecto de la Prorroga a partir de julio de 2020.**
8. **Certificación del Acuerdo de Adjudicación.**
9. **Certificación del Acuerdo de Prorroga del Proyecto.**
10. **Bitácora del ultimo avance de Ejecución de la obra con su porcentaje**

**Considerando:**

- Fue admitida la solicitud de información por cumplir los requisitos de ley establecidos en la norma pertinente y se realizó el requerimiento a las unidades administrativas correspondientes de la municipalidad encargadas de generar la información solicitada por el ciudadano peticionario.

- Se recibió de parte de Secretaria municipal y la Unidad de adquisiciones y contrataciones Institucional que son las unidades administrativas responsables de la información incoada , en el plazo legal establecido; Ambas unidades manifiestan que la información solicitada es parte de un proceso judicial en el Juzgado Contencioso administrativo el cual todavía no existe una sentencia firme del caso, por lo que dicha información tiene carácter reservado ,esto hasta que finalice el proceso judicial mencionado anteriormente, Anexo a la presente ambos memorándum enviados por las respectivas unidades administrativas , probando lo relacionado en este párrafo.

- Se envía mediante correo electrónico la presente resolución, para dar respuesta al ciudadano peticionario.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 2, 3, 4, 6,19 literal e y f,30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 19 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

-Declárese Reservada la información solicitada por las consideraciones relacionadas anteriormente, esta estará disponible al finalizar el proceso judicial correspondiente.

-Quedan a salvo los derechos del ciudadano, establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

-Notifíquese en legal forma al solicitante por el medio dejado para tal efecto.

**Lic. Miguel Zelaya**

**Oficial de Información**